

PROCESO:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

19-698-31-12 001-2002-00123-00-EJECUTIVO LABORAL  
JULIETH GIRALDO PARRA  
MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (CAUCA)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (C.)  
j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santander de Quilichao (C.), siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**PROCESO:** 19-698-31-12 001-2002-00123-00 EJECUTIVO LABORAL  
**DEMANDANTE:** JULIETH GIRALDO PARRA  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (CAUCA)

En vista de la solicitud de reconocimiento de personería al abogado JOSÉ JULIÁN VARELA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.479.285 de Buga (V) y T.P. No. 405.848 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora JULIETH GIRALDO PARRA, en atención al poder conferido en el proceso de la referencia; según escrito allegado al Juzgado, el día 18 de junio de 2025 y considerando lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. el cual señala: *“El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”* (negrita fuera del texto, destacada por el despacho)

Considerando lo anteriormente expuesto se tiene entonces revocado el poder antes conferido al abogado EDISSON ALARCÓN PASSOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.882.717 de Florida (V) y T.P. No. 85.729 del C.S. de la J.

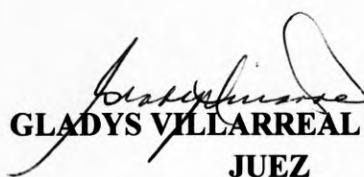
Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao (Cauca),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por REVOCADO el poder conferido EDISSON ALARCÓN PASSOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.882.717 de Florida (V) y T.P. No. 85.729 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la señora JULIETH GIRALDO PARRA, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, presentado por la señora JULIETH GIRALDO PARRA en contra del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES (CAUCA).

**SEGUNDO:** RECONOCER personería jurídica al abogado JOSÉ JULIÁN VARELA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.479.285 de Buga (V) y T.P. No. 405.848 del C.S. de la J., dentro del presente asunto.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**  
JUEZ

**Juzgado Civil del Circuito de  
Santander - Cauca**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica hoy 8 de Julio  
de 2025 por anotación en el ESTADO No. 52

El Secretario \_\_\_\_\_